



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: AULA MAGNA

VISTO:

Que corresponde imponer un nombre al Aula Magna de esta Facultad de Derecho;

Y CONSIDERANDO:

Que en el siglo XVIII comienzan los primeros intentos por dotar a Córdoba de estudios legales.

Historiadores y cronistas se han referido a las gestiones llevadas a cabo por el gobernador Peredo en 1671.

Un siglo después, los trámites aún continuaban.

El Obispo Sarricolea y Olea, escribía al Rey en 1729 anoticiándole que los alcaldes en cuyas manos estaba depositada la administración de la justicia *"eran hombres totalmente desnudos de la teórica y sin el menor tinte de práctica en los negocios forenses"*.

Casi un siglo después de fundada la ciudad, en 1680, el Cabildo de Córdoba informaba al Rey la lúcida presencia de la Universidad en que se estudia con singular aplicación y de ella salen sujetos de aventajadas prendas, advirtiéndole empero que en toda esta provincia no hay letrado ni abogado alguno por cuya falta es suma la penalidad que padecen los jueces que no les es posible valerse de asesor, urgiéndole mandase fundar en esta Universidad una Cátedra de Cánones y Leyes con que se proveyeran estas tres provincias de sujetos de letras y capaces para gobernar las repúblicas y usar los oficios de justicia, así en lo eclesiástico como en lo secular en que se experimenta gran necesidad y falta.

El remedio a tales males, desafiando los prejuicios de fuerte arraigo en la sociedad indiana, que teñían la toga del abogado con tintes indeseables, no obstante el peraltado concepto que se tenía del magistrado y la altísima valoración de la justicia, era, justamente, crear las cátedras universitarias que posibilitaran la graduación de abogados.

Pero el Cabildo de la ciudad no permaneció indiferente a estos afanes. En la sesión del 8 de julio de 1775, los regidores acordaron solicitar al monarca:

"... Se dote a los menos una cátedra de leyes para que instruidos sus vasallos en ellas y en las

demás facultades concernientes al conocimiento de sus obligaciones sepan defender con honor la jurisdicción y regalías de su majestad, haya quienes desempeñen con lustre los empleos, gobiernen estas provincias en equidad y justicia y finalmente que, alentarnos con la esperanza de premio se dediquen con eficacia y empeño en su propia instrucción”.

El 7 de noviembre de 1784, el marqués don Rafael de Sobremonte se sienta oficialmente en el sillón de la Gobernación Intendencia de Córdoba del Tucumán. Y no puede haber circunstancia más feliz para la concreción de las aspiraciones que nos ocupan. Porque el Marqués es un hombre comprometido con los ideales políticos del Siglo de las Luces, y zanjados aunque no olvidados, los roces que lo enfrentan con el Rector de la Universidad, fray Pedro Guitián, elevándose abultados expedientes a José de Gálvez, Marqués de Sonora, viaja Sobremonte a Buenos Aires y pone en mano propia de su superior, don Nicolás del Campo, Marqués de Loreto, el informe donde relata la necesidad del establecimiento de la cátedra de leyes en la Universidad de Córdoba.

Ya en tiempos del virrey don Nicolás de Arredondo, el oficio que en consulta al claustro universitario dirige el Virrey el 15 de noviembre de ese mismo año, presidida por el padre lector de prima, fray Pantaleón García y los padres lectores de vísperas, moral y cánones fray Elías del Carmen, fray Ángel Díaz, fray Ignacio Garay y el padre lector de artes fray Anastasio Suárez, amén de otros graduados ilustres.

De lo allí deliberado, surge claramente que no fue unánime la voluntad de buscar soluciones para el establecimiento de la cátedra. Debíanse salvar inconvenientes económicos que el propio Virrey aconsejaba obviar, con un pequeño aumento en la matrícula de los estudiantes y la supresión de las becas de gracia.

Por otra parte, la inauguración de una sola cátedra violaba expresamente el contenido de la Real Cédula del 22 de enero de 1786, incorporada luego a la Novísima, que ordenaba: *"que en ninguna Universidad del reino se diesen o confiriesen grados de bachiller en facultad que no hubiese dos cátedras, a los menos de continua y efectiva enseñanza y que esto se observase en lo sucesivo, sin embargo de cualquier privilegio, costumbre o posición contraria y bajo la pena de nulidad de los que se recibieran de otra manera"*.

Las vacilaciones del claustro contrastan con el unánime asentimiento que formulan los cabildos eclesiásticos y regular, cuya opinión requiere el gobernador.

También apoya el proyecto el síndico de la ciudad, Pedro Lucas de Allende, de todos modos es notable en el temple de todos estos avances, la férrea voluntad que animaba los propósitos del Marqués. Alguien ha querido ver tras los empeños de su pluma, la indisimulada presencia de Victorino Rodríguez, el hombre más versado en ciencias jurídicas con que contaba la ciudad.

Lo cierto es que el 26 de febrero de 1791, se despacharon en Buenos Aires el auto ereccional de la Cátedra de Instituta.

El propio Sobremonte, *"respecto a ser este establecimiento de primera creación"* se encontraba facultado para proponer *"sujeto de correspondiente idoneidad y demás calidades necesarias para regentear dicha cátedra"*.

Sobre el particular, no asaltaron al Marqués dudas ni vacilaciones. Su admirativa amistad por Victorino Rodríguez decidió su elección que fundamentaba en la reunión *"de las más recomendables calidades de ciencia, prudencia y conducta"*.

El 12 de marzo de 1791 es designado, pues, Victorino Rodríguez, primer catedrático de Instituta. Se convertía así, en el primer profesor del inmortal texto justiniano, un antiguo alumno de la Facultad de Teología de la Universidad de Córdoba, que no había podido graduarse de doctor, a

pesar de haber aprobado la Ignanciana, por no estar ordenado in sacris. Jurista de Charcas y abogado de su Real Audiencia, gozó fama -dice el doctor Roberto I. Peña- de excelente letrado.

De lo expuesto se desprende que el objetivo prioritario que se tuvo en miras, allá en el siglo XVIII, para crear esta Facultad fue lograr que estas provincias se gobiernen en JUSTICIA.

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Art. 1°: Imponer el nombre de “LA JUSTICIA” al Aula Magna de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.-

Art. 2°: Protocolícese, hágase saber y dese copia; oportunamente, archívese.-